

Guarne, 29 de septiembre del 2021

## **SEÑORES JUECES DEL CIRCUITO DE GUARNE (REPARTO)**

E. S. D.

REF: Acción de Tutela

Accionante: **MONICA CHAMORRO HERNANDEZ**

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA) Y MUNICIPIO DE ENVIGADO.

**MONICA CRISTINA CHAMORRO HERNANDEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA) Y MUNICIPIO DE ENVIGADO, a través de sus representantes legales, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que más adelante enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

Primero: La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Envigado por medio del Acuerdo CNSC-20191000001396 del 4 marzo de 2019, establecieron las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva unos empleos, pertenecientes a vacantes de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del Municipio de Envigado; este acuerdo fue modificado mediante Acuerdo CNSC – 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y a su vez, mediante Acuerdo CNSC – 20191000006996 del 16 de julio de 2019 se modificó nuevamente el Acuerdo CNSC-20191000001396 del 4 marzo de 2019, adicionando ciudades en las cuales se podían aplicar las pruebas.

Segundo: teniendo en cuenta lo anterior, me inscribí oportunamente al cargo profesional universitario grado 4 con OPEC No **40720 de la alcaldía municipal de Envigado** convocatoria 1010 de 2019, con una vacante ofertada en la oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Envigado.

Tercero: Dentro de mi experiencia, contaba para la fecha de inscripción con 16 meses de experiencia profesional adicional, adquirida dentro del nivel técnico, después de haber culminado mis estudios de formación profesional.

Cuarto: Posteriormente superé las pruebas escritas, (competencias básicas y funcionales y competencias comportamentales) continuando en Concurso.

Quinto: Una vez publicados los resultados de valoración de antecedentes me doy cuenta que he obtenido un puntaje muy por debajo de mis expectativas según mi experiencia, por lo que procedí a verificar que no habían dado validez a mi experiencia ejercida en el nivel técnico en la Corporación Autónoma regional CORNARE.

Séptimo: dentro del término otorgado presenté la reclamación en debida forma y el pasado 17 de septiembre de 2021, recibí respuesta negándose mis pretensiones e informando que no cuento con ningún recurso.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violados el derecho al debido proceso, al trabajo en igualdad de condiciones, al mérito y oportunidad.

## FUNDAMENTOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta que no cuento con otras acciones que me permitan reclamar el reconocimiento de los mismos.

El cargo profesional universitario grado 4 con OPEC No 40720 de la alcaldía municipal de Envigado convocatoria 1010 de 2019, con una vacante ofertada en la oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Envigado, dentro de la cual actualmente participo, tiene como propósito:

*“Realizar el proceso social de la gestión del riesgo en sus acciones permanentes para el conocimiento y reducción de riesgo y manejo del desastre con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio del municipio de Envigado, para mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.”*

Y las funciones del cargo son entre otras.

1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.
3. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.
4. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.
5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.
6. Realizar revisión permanente de los reportes enviados por las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos, en casos de emergencia.
7. Apoyar en la formulación de planes y conformación de comités zonales y escolares de gestión de riesgo, con el fin de identificar escenarios de riesgo y promover una mayor conciencia para reducir el riesgo y aprender a manejar el desastre.
8. Realizar seguimiento, monitoreo y control a las cuencas hidrográficas, de acuerdo a los lineamientos establecidos, con el fin de considerar el riesgo de desastres y prevenir nuevas condiciones de riesgo.
9. Elaborar comunicados de prensa, de acuerdo a los lineamientos establecidos, para elevar niveles de alerta a la comunidad e información acerca de los riesgos que se pueden presentar.
10. Realizar visitas de asesoría y asistencia según solicitudes o requerimientos de la comunidad y partes interesadas, con el fin de identificar los factores del riesgo, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
11. Realizar atención antes, durante y después a los eventos de afluencia masiva en el Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos, con el fin de prevenir emergencias.

12. Efectuar supervisión técnica de las obras de mitigación, protección y contención en diferentes sitios, derivadas de las asesorías y asistencias y los monitoreos a las quebradas.
13. Gestionar la asistencia a la población afectada por emergencias y/o desastres, de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas, con el fin de asistir las emergencias presentadas y realizar los censos de afectados.
14. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.
15. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
16. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
17. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

Habiendo presentado reclamación por considerar que de acuerdo a mi experiencia tendría un puntaje más alto del reconocido y observando que efectivamente no se había dado validez a experiencia adquirida en el nivel técnico después de haber finalizado formación profesional, se obtiene como respuesta a la reclamación que la experiencia profesional se define según El Departamento Administrativo de la Función Pública en el concepto No. 231491 de 2019 y No. 86381 de 2019, como *“la experiencia profesional se adquiere en el ejercicio de las actividades propias de la profesión... en consecuencia, se considera que la experiencia adquirida en el ejercicio de un empleo del nivel técnico, así se cuente con la terminación y aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional, no podrá contabilizarse como experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo del nivel técnico y del profesional son diferentes”*; así mismo indica que *“los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el nivel asistencial son diferentes respecto a los del nivel profesional y superiores...es de advertirse que la experiencia profesional debe entenderse como aquella que se adquiere en el ejercicio de las actividades propias de la profesión y se contabiliza una vez se terminan y aprueban todas las materias del pensum académico de la profesión respectiva... resulta pertinente expresar que la experiencia adquirida en el ejercicio del empleo del nivel asistencial, así el empleado cuente con la aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional, no se puede considerar como experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo del nivel asistencial y el profesional son diferentes”*.

A lo que concluyen la universidad del área Andina: *“De esta manera, atendiendo el concepto citado, la experiencia aportada por el aspirante, adquirida en el ejercicio del empleo de nivel Técnico Operativo en CORNARE no es experiencia profesional pues la naturaleza de las funciones difiere con las establecidas para el empleo al cual aspira”*.

Según el anterior concepto emitido por La Función Pública y citado por la Universidad del Área Andina, se da una interpretación subjetiva y excluyente con respecto a la definición de **las actividades propias de la profesión o disciplina académica**, establecidas en los artículos 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 y 229 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, puesto que al comparar las actividades ejecutadas tanto en el nivel técnico como profesional, estas se asocian como propias de la disciplina ambiental y con una complejidad académicamente profesional. A continuación, relaciono los manuales de funciones del cargo técnico operativos

grado 18 del cual se obtiene experiencia de nivel técnico objeto de reclamo y un cargo profesional universitario grado 6, respectivamente, manuales que pertenecen a la Corporación Autónoma Regional Cornare.

<b>Técnico Operativo Grado 18 - Administración, manejo y control de recursos naturales</b>	
<b>MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel:	<i>Técnico</i>
Denominación del empleo:	<i>Técnico Operativo</i>
Código:	<i>3132</i>
Grado:	<i>18</i>
No de Cargos:	<i>Catorce (14)</i>
Dependencia:	<i>Donde se ubique el empleo</i>
Cargo Jefe Inmediato:	<i>Quien ejerza la supervisión directa</i>
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
<i>Aplicar los conocimientos técnicos en la administración, manejo y control, de los recursos naturales, en el área de jurisdicción de la Corporación, de acuerdo a la normatividad vigente.</i>	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la verificación del cumplimiento de las exigencias realizadas a los usuarios y contenidas en los actos administrativos expedidos por la Corporación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o los entes territoriales, relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.</li> <li>2. Realizar visitas de control y seguimiento para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de acuerdo con el procedimiento establecido y las instrucciones del jefe inmediato.</li> <li>3. Ejecutar estrategias para prevenir, controlar y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley.</li> <li>4. Participar en la evaluación de proyectos referentes a la construcción de obras o de infraestructura de proyectos de inversión corporativos, manteniendo actualizada la información en las bases de datos establecidas por la Corporación.</li> <li>5. Resolver consultas sobre la administración y control de los recursos naturales en el ejercicio de la autoridad ambiental de la jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones y políticas institucionales.</li> <li>6. Emitir conceptos técnicos en el marco del control y seguimiento de trámites relacionados con licencias ambientales y diagnóstico ambiental de alternativas, frente a las diferentes solicitudes que involucren el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.</li> <li>7. Brindar atención a los usuarios internos en temas relacionados con el ejercicio de la autoridad ambiental, siguiendo las políticas de atención al cliente, establecidas por la Corporación.</li> <li>8. Apoyar al grupo de trabajo en la supervisión, el control y seguimiento a los contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, tendientes a desarrollar el objeto de la Corporación.</li> <li>9. Participar en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Estándar de Control Interno, aplicando los principios de autocontrol necesarios para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional.</li> <li>10. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia.</li> </ol>	

**Imagen No 1:** Funciones cargo **técnico operativo grado 18** (Manual de Funciones CORNARE, 2020)

Profesional Universitario Grado 06 – Administración, manejo y control de recursos naturales

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044
Grado:	06
No de Cargos:	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<i>Aplicar los conocimientos profesionales en la administración, manejo y control, de los recursos naturales, en el área de la jurisdicción de la Corporación, de acuerdo a la normatividad vigente.</i>	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el cumplimiento de las exigencias realizadas a los usuarios y contenidas en los actos administrativos expedidos por la Corporación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o los entes territoriales, relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.</li> <li>2. Realizar visitas de control y seguimiento para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de acuerdo con el procedimiento establecido y las instrucciones del jefe inmediato.</li> <li>3. Participar en la evaluación de proyectos referentes a la construcción de obras o de infraestructura de proyectos de inversión corporativos, que le sean delegados de acuerdo a su experticia profesional, manteniendo actualizada la información en las bases de datos establecidas por la Corporación.</li> <li>4. Resolver consultas sobre la administración y control de los recursos naturales en el ejercicio de la autoridad ambiental de la jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones y políticas institucionales.</li> <li>5. Conceptuar sobre trámites relacionados con licencias ambientales y diagnóstico ambiental de alternativas, para la toma de decisiones frente a las diferentes solicitudes que involucren el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.</li> <li>6. Brindar atención a los usuarios internos en temas relacionados con el ejercicio de la autoridad ambiental, siguiendo las políticas de atención al cliente, establecidas por la Corporación</li> <li>7. Participar en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y el Modelo Estándar de Control Interno, aplicando los principios de autocontrol necesarios para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional.</li> <li>8. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia.</li> </ol>	

**Imagen No 2:** Funciones cargo profesional grado 6 (Manual de Funciones CORNARE, 2020)

Al ser comparadas las funciones de los dos cargos se identifica claramente una similitud muy estrecha entre ellas e incluso varias de estas son iguales para los dos niveles, por ejemplo, funciones como:

*“Participar en la evaluación de proyectos referentes a la construcción de obras o de infraestructura de proyectos de inversión corporativos, manteniendo actualizada la información en las bases de datos establecidas por la Corporación”*

*“Realizar visitas de control y seguimiento para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de acuerdo con el procedimiento establecido y las instrucciones del jefe inmediato”*

*“Brindar atención a los usuarios internos en temas relacionando con el ejercicio de la autoridad ambiental, siguiendo las políticas de atención al cliente, establecidas por la corporación”*

Además, se evidencia que las actividades del profesional universitario grado 6 siendo un cargo de nivel profesional, tampoco contienen de manera directa las funciones de coordinar, supervisar, del artículo 2.2.2.3. Del Decreto 1083 del 2015.

Sin embargo, **los dos cargos desde sus diferentes niveles desarrollan funciones relacionadas entre sí, entre ellas la supervisión, coordinación y de manera directa el control y desarrollo de programas institucionales.**

Con lo anterior es posible demostrar que no existen diferencias en la naturaleza entre las funciones de un nivel técnico y un profesional esto con respecto al manual de funciones de la entidad a la que pertenecen los dos cargos comparados, teniendo en cuenta que poseen el mismo objeto de trabajo, es así como el aporte desde un estudio y conocimiento profesional con el que cuente el servidor público son los que definen la diferencia en los resultados a la hora de ejecutar cada función.

Frente a la anterior particularidad, que no solo se trata de mi condición en este proceso de selección, sino que también identifica e ilustra la situación actual de muchos servidores públicos del nivel técnico, que con el ánimo de mejorar e incrementar su aporte laboral a las entidades públicas del país, adquieren conocimientos y formación profesional, esperando que su esfuerzo y méritos sean compensados con mejores oportunidades y acceso en igualdad de condiciones a procesos de ascenso.

Sin embargo la CNSC no ha respetado estos esfuerzos y principios y por el contrario expidió el pasado 18 de febrero del 2021 el:

*“Criterio Unificado de verificación de requisitos mínimos y prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, expedido por la Sala Plena de la CNSC, el día 18 de febrero de 2021,”*

En donde presuntamente aclara la interpretación de esta experiencia ejercida por un profesional en el nivel técnico, dando por sentado que no es válida y no será tomada como experiencia profesional en los procesos de selección internos y abiertos. De esta manera vulnerando nuestros derechos a la oportunidad de un mejor empleo para el cual si estamos capacitados y que actualmente estamos ejerciendo de manera profesional con el uso de herramientas adquiridas en nuestra formación académica.

Es necesario aquí que se revise detenidamente y como complemento a la sustentación del escrito de tutela, los argumentos que expuse dentro del escrito de reclamación frente a los resultados de la valoración de requisitos mínimos que además adjunto.

### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Reporte de inscripción al cargo de asesor grado 1 código 105 OPEC 41271 convocatoria 1010 de 2019, territorial 2019.
- Copia del escrito de reclamación sobre el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes.
- Copia de la respuesta a la reclamación.
- Manual de Funciones CORNARE, 2020
- Copia de mi documento de identidad.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor, lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho al debido proceso, al trabajo en igualdad de condiciones, al mérito y oportunidad; en consecuencia.

**SEGUNDO:** Ordenar que se valore dentro de los antecedentes en la convocatoria 1010 de 2019, territorial 2019, cargo profesional universitario grado 4 con OPEC No 40720 de la Alcaldía de Envigado, experiencia profesional adquirida en el nivel técnico de acuerdo a los principios mediante los cuales se debe regir la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC de: oportunidad, mérito, libre concurrencia e igualdad, los cuales no se están cumpliendo, quitándome la oportunidad y menospreciando el mérito, dentro del desarrollo de mi carrera administrativa con más de 2 años al servicio de este país.

**TERCERO:** Solicito se tengan en cuenta los principios de igualdad, mérito y oportunidad en la evaluación de estos procesos; puesto que, al realizar una correcta evaluación de este tipo de experiencia, se evidencia que en las pruebas de antecedentes sumo un total de 16 meses de experiencia profesional adicional.

**CUARTO:** Desvirtuar la interpretación emitida mediante conceptos No 231491 de 2019 que le da la función pública a **las actividades propias de la profesión o disciplina académica**, definidas en los artículos 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 y 229 del Decreto-ley 019 del 10 de enero de 2012, dado que no acreditan fundamentos constitucionales para rechazar mi petición y reclamos realizados. Por tanto, solicito amablemente me sea validada y sumada la experiencia profesional como funcionaria pública en el nivel técnico la cual suma un total de 16 meses y su valor correspondiente al ponderado final.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

#### **ANEXOS**

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

#### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

#### **NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones: [mcchamorro@gmail.com](mailto:mcchamorro@gmail.com); [mchamorro@cornare.gov.co](mailto:mchamorro@cornare.gov.co)



**MONICA CRISTINA CHAMORRO HERNANDEZ**

C.C: 1.085.926.131 de Ipiales – Nariño